

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°

450

UNIDAD EJECUTORA : 307 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001433

N° E/M : 00403

Señores : R.U.C. :
Dirección :
Teléfono : Fax :
Email : Fecha : Moneda : S/.
Concepto : ADQUISICION DE TROFEOS PARA EL DIA DE EDUCACION SECUNDARIA

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	UNIDAD	852100040281	TROFEO DE FIBRA DE VIDRIO 20 cm CON BASE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN CENTRAL DE LA UGEL ABANCAY UBICADO EN JR. TUPAC AMARU CON JR. CAHUIDE S/N-TAMBURCO 2 PLAZO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN FECHA 26/10/2026 SE ADJUNTA EETT		
				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- La Cotización debe incluir el I.G.V.
- Plazo de Entrega en N° Días/ Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;



FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	ESPECIALISTAS NIVEL SECUNDARIA- AREA DE GESTION PEDAGOGICA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY
Meta Presupuestaria	043-2026 FTE FTO: RECURSOS ORDINARIOS
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE TROFEOS DE VIDRIO

1. Finalidad Pública

Promover la participación activa, creativa y artística de los estudiantes del nivel secundario del ámbito de la UGEL Abancay, fortaleciendo sus habilidades expresivas, socioemocionales y culturales, a través del desarrollo del Concurso de Monólogo Estudiantil y Concurso de Danza Moderna, en el marco de la celebración del Día de la Educación Secundaria.

2. Objetivo de la Contratación

Objetivo General

Desarrollar el Concurso de Monólogo Estudiantil y Danza Moderna del nivel secundario en el ámbito de la UGEL Abancay, con motivo del Día de la Educación Secundaria, promoviendo la expresión artística, la creatividad y la participación estudiantil.

Objetivos Específicos

- Fomentar la creatividad, expresión oral y corporal de los estudiantes del nivel secundario.
- Promover espacios de convivencia y sana competencia artística.
- Reforzar el sentido de identidad y pertenencia institucional.
- Difundir mensajes educativos y valores ciudadanos a través del arte.

3. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

3.1 Características técnicas

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TROFEO DE FIBRA DE VIDRIO 20 CM CON BASE  Imagen referencial	-Material principal Fibra de vidrio de primera calidad, acabado brillante, resistente a impactos moderados. -Altura total: 20 cm $\pm$ 1 cm (incluyendo la base). -Base: Base sólida de forma rectangular, con dimensiones proporcionales (aprox. 7 x 10 cm). -Diseño: Figura genérica debe ser elegante y representativo. -Placa de identificación: con grabado o impresión láser: "UGEL ABANCAY – CONCURSO [nombre del evento] – AÑO 2026". (en coordinación con el área usuaria)	UND	4



 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

		-Altura de la base: Entre 3 y 4 cm aproximadamente. -Presentación individual: Cada trofeo debe entregarse en caja -Condiciones de acabado: Superficie lisa, sin grietas, burbujas ni irregularidades. Debe presentar buena fijación entre cuerpo y base.			
--	--	---	--	--	--

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- Ser persona natural o jurídica
- Tener inscripción vigente en registro nacional de proveedores (RNP), asociado al RUC
- Contar con registro único de contribuyente – RUC activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado
- Tener Ruc con actividad económica relacionada.

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar de entrega: Almacén central de UGEL Abancay, ubicado en Jr. Tupac amaru con Jr. Cahuide s/n - Tamburco.

Plazo de entrega: Deberá entregar en fecha 26/10/2026

6. Condiciones de uso

Los daños ocasionados por desperfectos en los materiales e insumo, será responsabilidad del proveedor.

7. Garantía Comercial

El proveedor garantiza además que todos los bienes y/o insumos estarán libres de defectos atribuidos. La Entidad notificará de manera inmediata por medio físico o al correo electrónico indicando en la declaración jurada la garantía comercial, cualquier reclamo relacionado con esta garantía comercial. El proveedor en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de solicitud de reemplazo de materiales y/o insumos defectuosos recibida por la UGEL Abancay, procederá con el recojo de los bienes y/o insumos de almacén central, y dentro del plazo indicado deberá ingresar el bien a reemplazar por uno nuevo.

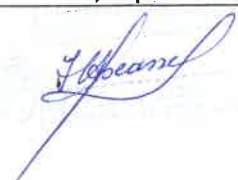
Si el proveedor después de haber sido notificado no subsana los defectos dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios, la entidad podrá tomar medidas respectivas que sean necesarias por cuenta y riesgo del contratista y sin perjuicio de los demás derechos que la entidad tenga ante el proveedor, en conformidad con las especificaciones técnicas.

7. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el área de almacén y la conformidad será otorgada por AGP- Nivel Secundaria, en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la UGEL las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la UGEL puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la UGEL para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la UGEL no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que



corresponda por cada día de atraso.

7. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La UGEL paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La UGEL realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles, en un único pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la UGEL debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de AGP- NIVEL SECUNDARIA y ÁREA DE ALMACÉN
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Almacen.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la UGEL, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

8. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la UGEL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.40, para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25, para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la UGEL no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

9. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de



la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

10. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UGEL, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UGEL el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

11. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma del Responsable de la Unidad Orgánica